

ANEXO -II-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA.

1- OBJETO

Será objeto de este contrato la prestación del servicio de prevención ajeno en las cuatro especialidades preventivas:

- a) Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).
- b) Seguridad en el trabajo y planes de autoprotección.
- c) Higiene industrial.
- d) Ergonomía y psicología aplicada.

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

La prestación de este servicio implicará el asesoramiento y apoyo técnico necesario que el Organismo Autónomo precise para el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa concordante.

2- SERVICIOS ESPECÍFICOS.

2.1. Vigilancia de la salud.

La Vigilancia de la Salud comprenderá todas las actuaciones contempladas en el Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y concordantes.

El servicio deberá incluir, entre otros aspectos, la realización de una programación anual que incluya, como mínimo, actividades a realizar, periodicidad y determinación de los protocolos específicos de vigilancia de la salud en función de los riesgos de los puestos de trabajo.

2.1.1. Tipos de exámenes:

- a) Reconocimientos médicos iniciales: a la incorporación de las personas, evaluación de su estado de salud inicial y emisión del dictamen de aptitud/ineptitud funcional.
- b) Reconocimientos médicos periódicos; la periodicidad estará definida por los protocolos médicos aplicables, si bien y con carácter general, tendrá una frecuencia anual.
- c) Reconocimientos médicos por modificación sustancial de tareas, para valorar la existencia de riesgo añadido.
- d) Reconocimientos por incorporación al trabajo por ausencias prolongadas (excedencias, periodos de Incapacidad Temporal, etc.).

2.1.2. Contenido de los exámenes de salud.

Los reconocimientos médicos incluirán como mínimo las siguientes pruebas:

- a) Anamnesis.
- b) Exploración física: neurológica; cardiovascular; aparato respiratorio, abdominal, osteoarticular y las pruebas específicas establecidas en protocolos.
- c) Exploraciones complementarias: audiometría, otoscopia, control de visión, peso y talla, electrocardiograma y tensión arterial.
- d) Analítica de sangre y orina: que comprenda, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - Sangre:
 - Hemograma y velocidad de sedimento globular.

- Bioquímica: creatinina, glucosa, colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos, ácido úrico, GOT, GPT y GGT (encimas hepáticos).
- Orina: anormales y sedimento urinario.

La empresa adjudicataria además deberá estar en disposición de, como mínimo:

- a) Recoger en el informe de salud confidencial que se entregue a cada trabajador/a, además de los resultados obtenidos en las distintas pruebas, las posibles alteraciones detectadas, consejos y recomendaciones para el cuidado de la salud, así como la indicación de la conveniencia de que el empleado/a acuda a determinado/s especialista/s.
- b) Recibir y custodiar, en su caso, las historias médicas individuales de la anterior empresa adjudicataria del servicio de vigilancia de la salud y en todo caso, disponer en los términos establecidos por la normativa vigente, las medidas de seguridad necesarias para la preceptiva confidencialidad de los datos de salud tanto en la formación de las historias médicas como en toda suerte de explotación estadística (análisis epidemiológicos, etcétera).
- c) Elaborar la memoria anual de las actividades sanitarias del servicio de prevención, que incorpore un análisis desde la perspectiva de género, en función del trabajo desarrollado.
- d) Elaborar un análisis epidemiológico anual de los resultados médicos de Vigilancia de la Salud.
- e) Elaborar un informe sobre el nivel de vacunación ante diferentes patologías (Hepatitis, tetanos.) y sobre las posibles necesidades de vacunación.

2.2 Especialidades técnicas.

En el ámbito de las especialidades técnicas, a la empresa adjudicataria redactará un proyecto de trabajo anual.

El personal técnico que asuma la responsabilidad en cada especialidad preventiva deberá asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a las que sea convocado y, en caso necesario, estar presente en visitas o reuniones concertadas con las autoridades laborales, así como las visitas a los parques y otros edificio, al objeto de realizar análisis mediciones o toma de datos para tareas y/o investigación de accidentes en su caso.

2.2.1. Seguridad en el trabajo.

La gestión de la actividad preventiva en esta especialidad deberá comprender, por lo menos, las siguientes actuaciones:

- a) Análisis de la información disponible en el Organismo Autónomo en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad.
- b) Realizar y/o mantener la evaluación de riesgos laborales.
- c) Planificar, seguir y valorar la implantación de las medidas correctoras derivadas de la evaluación.
- d) Apoyo en la realización e implantación del Plan de prevención.
- e) Realizar, implantar, mantener y divulgar los planes de emergencias. Realización de simulacros.
- f) Formación e información continuada del personal sobre los riesgos y las medidas de protección a adoptar.
- g) Elaboración de procedimientos de actuación y normas de seguridad.
- h) Coordinación de actividades empresariales.
- i) Investigación de accidentes con baja y sin baja y enfermedades profesionales, revisando en consecuencia la evaluación de riesgos y procediendo, en su caso, a su modificación o actualización. Realización de estudios de accidentalidad.

- j) Realización de controles y revisiones periódicas de las condiciones de trabajo, a través de inspecciones de los lugares de trabajo, instalaciones y equipos de trabajo.
- k) Elaboración de inventarios de EPIs por puesto de trabajo y colaboración técnica en el procedimiento para su adquisición y utilización.
- l) Verificar e incluir en su caso en las fichas para el desarrollo de maniobras, los aspectos de seguridad.

2.2.2. Higiene industrial.

La gestión de la actividad preventiva en esta especialidad deberá comprender, por lo menos, las siguientes actuaciones:

- a) Realización de una evaluación del riesgo higiénico para la salud, de carácter cualitativo, que permita la identificación de agentes químicos o físicos peligrosos para su evaluación específica y sus mediciones iniciales.
- b) Realización de una programación de acciones correctoras en materia de higiene industrial, prestando el asesoramiento necesario para ello. Seguimiento periódico de la programación realizada.
- c) Realizar la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- d) Elaboración de fichas de riesgo por producto. Formación e información a los trabajadores.
- e) Formación e información a los trabajadores frente a los riesgos higiénicos.
- f) Investigación de accidentes y enfermedades profesionales relacionadas con la higiene industrial.
- g) Asesoramiento profesional especializado ante la identificación de cualquier posible riesgo higiénico físico o químico.
- h) Verificar e incluir en su caso en las fichas para el desarrollo de maniobras, los aspectos de higiene.

2.2.3. Ergonomía y psicología aplicada.

La gestión de la actividad preventiva en esta especialidad deberá comprender, por lo menos, las siguientes actuaciones:

- a) Evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales: identificación de elementos peligrosos para su evaluación específica, teniendo siempre en cuenta las posibles diferencias entre mujeres y hombres.
- b) Evaluación ergonómica de riesgos ergonómicos específicos: carga física, condiciones ambientales, etc.
- c) Evaluación de riesgos psicosociales, teniendo también en cuenta los roles de género.
- d) Revisión de la evaluación de riesgos cuando aplique.
- e) Programación de acciones correctoras y seguimiento periódico del mismo.
- f) Formación e información a los trabajadores en materia de ergonomía y psicología aplicada.
- g) Investigación de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo relacionados con la ergonomía y la psicología aplicada.
- h) Verificar e incluir en su caso en las fichas para el desarrollo de maniobras, los aspectos de ergonomía.

2.3. Medios Humanos y materiales.

El adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario para la óptima realización de los trabajos objeto del contrato, por lo que el equipo de trabajo propuesto deberá estar en condiciones de proporcionar al Organismo Autónomo el asesoramiento y el apoyo que precise para realizar las actividades preventivas para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al personal técnico del Organismo Autónomo, a los trabajadores, sus representantes y al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Será condición imprescindible disponer como titular de centros médicos autorizados de manera permanente en el Territorio Histórico de Álava.

La ubicación del centro médico en ningún caso supone introducir criterio de arraigo sino que es un requisito imprescindible para la viabilidad del propio contrato: no sería posible garantizar adecuadamente los exámenes de salud laboral de las personas empleadas en los tiempos y plazos adecuados si la empresa, sea cual sea su sede social, no dispone con carácter permanente centros sanitarios autorizados de estas características en el Territorio Histórico de Álava.

Las instalaciones de los centros médicos deberán contar con todos los medios técnicos necesarios para garantizar las funciones y controles especificados en estos Pliegos, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria su renovación y adaptación a lo que la normativa de aplicación exija en cada momento.

Composición del Equipo de Trabajo.

Los licitadores presentarán en su oferta un organigrama completo del personal que vayan a asignar al cumplimiento del contrato y se comprometerán a completar estos medios en los momentos en que así lo exija la carga de trabajo existente.

La empresa adjudicataria, pondrá a disposición del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava un equipo de trabajo, compuesto de varias personas, que deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

Perfil 1. Técnico asignado al proyecto.

1 Responsable del Proyecto, con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología

Perfil 2. Unidad básica de salud.

1 Unidad Básica de Salud, compuesta al menos por un Médico Especialista en Medicina del Trabajo, un ATS/DUE de Empresa y el equipamiento rotacional mínimo exigido en la legislación vigente, y con capacidad suficiente acreditada para desarrollar de forma efectiva las actividades de vigilancia de la salud de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

3- ORGANISMO AUTÓNOMO BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS ACTUALES.

El Organismo Autónomo de Bomberos cuenta, actualmente, con 196 puestos de trabajo.

Los centros de trabajo asociados son:

- a) Oficinas Administrativas – Polígono Los Llanos s/n, Nanclares de la Oca.
- b) Parque Bomberos de Llodio – Avenida de Zumalakerregi, nº 68, Llodio.
- c) Parque de Bomberos de Laguardia – La Hoya bidea, Laguardia.
- d) Parque de Bomberos de Santa Cruz de Campezo – Bernedo errepeidea 2, Campezo.
- e) Parque de Bomberos de Espejo – Bilbao errepeidea 2, Espejo.
- f) Parque de Bomberos de Agurain – Ctra. Agurain Mezkie, Agurain.
- g) Parque de Bomberos de Nanclares – Polígono Los Llanos s/n, Nanclares de la Oca.

En el supuesto de cambio de sede de alguno de los anteriores, se consideraran las nuevas como inscritas en el actual.

Si se dispusiera en su caso de edificaciones o espacios adicionales para el desarrollo de acciones formativas, maniobras o simulacros, se entenderán estos inmersos en el

presente y por tanto sujetos a las pertinentes evaluaciones previas a las actividades a desarrollar.

Del mismo modo la incorporación de nuevos vehículos que deba de disponer de evaluación de riesgos esta deberá ser realizada antes de la incorporación al servicio del mismo.